

# SERVICIO DE PRESIDENCIA 03.0.4.

FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA CARRETERA GENERAL DEL NORTE, ,4 35013 Las Palmas de Gran Canaria CIF: G35669894

### NOTIFICACIÓN

El Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 12 de agosto de 2022, ha tenido a bien dictar Resolución nº 243/22, con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada a Lidia García para el proyecto "El acompañamiento del Saber", resulta:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Con fecha 30 de marzo de 2022 y registro de entrada núm. 28829, Francisco Martín Suárez, en calidad de Presidente de la Fundación, ha solicitado una ayuda económica, al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto denominado "El acompañamiento del Saber".

Dicho proyecto, señala,

"Fomento de la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y sus cuidadores/as principales a través la intervención psicosocial, permitiendo aliviar la sobrecarga de la persona cuidadoras y proporcionando acciones que fomenten la integración familiar y el bienestas ganeral de la persona mayor frágil

#### Objetivos Específicos:

- 1.Reforzar las acciones de información, asesoramiento y derivación
- 2. Promover la formación de las personas cuidadoras como mediadora para la eliminación de los factores de riesgo que fomentan su aislamiento a través de la formación específica y el apoyo psicológicos
- 3.Mejorar la atención a las personas en situación de dependencia a través de acciones personalizadas e individualizada en el domicilio
- 4. Fomentar mecanismos de comunicación y espacios de encuentro entre las personas cuidadoras
- 5.Mejorar el bienestar general físico de las personas cuidadoras a través de programas de entrenamiento grupales.

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		A PROPERTY.
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	1/16





6.Mejorar la condición física de las personas en situación de dependencia y/o vulnerabilidad que por razones de infraestructura ver mermado su capacidad de movilidad social.

7. Fomentar las relaciones sociales e interpersonales de cuidadores/as y sus familiares en situación de dependencia a través de acciones de ocio y tiempo libre en familia 8. Coordinar con las zonas básicas de salud y los servicios sociales de los ayuntamientos, las derivaciones y las intervención con las familia"s.

**Segundo:** En el presupuesto inicial aprobado por esta Corporación para el ejercicio 2022 consta la aplicación presupuestaria con número 01010/3340/480003722 denominada "Fundación Lidia García. Pryto. Acompañamiento del saber" y existe consignación por importe de 34.150 euros.

### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero:** La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que incluye la declaración jurada de cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Segundo:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a. dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Tercero: Conforme a la base 9 ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención sería compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

La Base 33.5 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 señala: "De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos".

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	2/16





Se considerarán gastos subvencionables, los gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto, de entre los presentados en el presupuesto por la beneficiaria y que son los siguientes:

Concepto de gasto facturable	Importe euros
Personal (Trabajadora social, educadora social, integradora social, graduac	18.000,00 €
Contratación Servicios ( Apoyo psicológico, entrenamiento domicilio, orga	10.000,00 €
Compra bienes inventariable (Ordenador, cámara, tablet)	1.000,00 €
Otro gastos (asesoría, transportes, seguros, mantenimiento sede, materiales	5.350,00
IMPORTE TOTAL	34.350,00 €

\*Nota: No se consideran gastos subvencionables la compra de bienes inventariables (Ordenador, cámara Travella, por lo que dichos gastos se excluyen del proyecto subvencionable. OBSERVACIONES Y LÍMITE EN RELACIÓN A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para que los conceptos del presupuesto presentado por la Entidad sean considerados gasto subvencionable se deben respetar los límites y condiciones que figuran en esta Resolución, que se detallan a continuación:

- 1. Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- 2. Conforme al Artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, Limitaciones a los pagos en efectivo: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad



de empresario o profesional, con un importe <u>igual o superior a 1.000 euros</u> o su contravalor en moneda extranjera.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo (incluidos talones bancarios al "portador"), éste no podrá superar el importe de 1.000 euros, a un mismo proveedor.

A efectos del cálculo de la cuantía indicada (1.000 euros), se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre que el pago haya sido realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

3. Asimismo, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto y a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

4. En el supuesto de gastos que incluyan <u>la financiación parcial de costes de personal</u> que requieran una <u>imputación prorrateada de las nóminas</u>, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario se considerarán costes indirectos, los cuales no serán objeto de esta Subvención.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

- 5. NO tendrán la consideración de gastos subvencionable los gastos de personal originados por:
  - Las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.
  - Las personas vinculadas con la entidad: estos gastos no son subvencionables en ninguna de las modalidades de contratación o prestación de servicios mencionadas. Por lo tanto, no se admiten facturas, gastos o servicios prestados por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o

Código Seguro De Verificación			
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	PSPKOYNIBHZKTCXLTCOMUG==	Fecha	31/08/2022
Firmado Por	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de Ol Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)	RIGINAL (art. 2)	7 Ley 39/2015).
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=		
	= Code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	5/16





Vocales de la Junta Directiva.

- Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
- Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social
- **6.** En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

Sólo se admitirán como justificables o elegibles, relaciones laborales por prestación de servicios en régimen de asalariado siempre y cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo y conste de forma expresa en sus estatutos o acuerdo de la Junta Directiva y en el proyecto donde se solicita la subvención.

7. La financiación de gastos de alojamiento, peajes, taxis y manutención en relación a los viajes de los participantes en las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de todos los conceptos y por persona y día, de forma global, tanto nacionales como extranjeros.

Dentro de esta partida, podrán justificarse los gastos de transporte en ciudades/isla distinta de la residencia habitual, mediante certificado del representante de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Preferentemente los desplazamientos se realizarán en transporte público, salvo en casos excepcionales no serán objeto de subvención los gastos de taxis que deberán ser justificados y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto.

Las certificaciones del representante de la entidad deberán ir acompañada de todos los recibos, abonos o billetes del medio de transporte público utilizado (taxi, guagua).

Si el desplazamiento se realiza con coche propio, se señalarán las personas que lo han utilizado, el recorrido realizado y la necesidad del desplazamiento, además de lo indicado, la matrícula del mismo y se aplicará el kilometraje establecido en 0,19 Euros/Km, por tanto, están excluidos los gastos de parking y combustible.

- **8.** Asimismo, en los supuestos de gastos derivados de viajes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.
- 9. Cuando el importe del gasto subvencionable con cargo a la suma de las subvenciones del Cabildo de Gran Canaria supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (contrato menor: Inferior a 15.000 euros en el caso de contratos de

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	6/16





suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se tomará en cuenta para el cálculo de dicho importe (servicios/suministros por importe de 15.000 euros o superior) la cantidad total que por el mismo proveedor y/o mismo tipo de servicio o suministro se facture a la beneficiaria y que sea subvencionable por el Cabildo de Gran Canaria independientemente de la Consejería que financie.

- **10.** Conforme al artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1. <sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2. ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

### NO SERÁN SUBVENCIONABLES en ningún caso los siguientes gastos:

- a) Costes indirectos.
- b) Gastos generales.
- c) Gastos de inversión.
- d) Multas de tráfico y otras multas.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Las comisiones de las cuentas bancarias y tarjetas de crédito o débito.
- g) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IGIC/IVA).

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	7/16





## CONSEJERÍA

#### SERVICIO DE PRESIDENCIA DE PRESIDENCIA 03.0.4.

- i) Gastos y atenciones protocolarias.
- k) Gastos suntuarios.
- 1) Los tributos municipales o de cualquier otro tipo.
- m) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.
- n) Gastos de funcionamiento, en general (tíno., luz, gestoría...).
- o) Gastos de alojamiento, manutención y/o locomoción a terceros salvo que haya sido expresamente aprobado y así constara en la memoria.
- p) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- q) Aquellos gastos, que, no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado

### Tercero. - Abono de la subvención

Anticipado: El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del beneficiario con carácter de anticipado, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Presidencia.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

### Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos corrientes señalados en la Resolución derivados del Proyecto "El acompañamiento del Saber", conforme a los gastos subvencionables según el presupuesto presentado del cual se ha excluido los gastos de bienes inventariables. Los gastos subvencionables según el presupuesto presentado que asciende a 33.350 euros, se financiará aproximadamente el 99,40% de los gastos subvencionables que asciende la subvenvoión a 33.150 euros.

La actividad se desarrollará por el beneficiario conforme al proyecto presentado.

#### Quinto. - Plazo de Ejecución

La ejecución de este proyecto se establece desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv, Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	8/16





# CONSEJERÍA SERVICIO DE PRESIDENCIA DE PRESID

DE PRESIDENCIA 03.0.4.

### Sexto. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado la beneficiaria a:

- 1. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- 2. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
- 3. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- 4. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

### Séptimo. - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y por tanto, será objeto de reintegro si se detecta/produce con posterioridad a su abono.

#### Octavo. - Justificación

La finalización del plazo de ejecución se fija a 31 de diciembre de 2022, inclusive, por lo que:

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de 04 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

Vista la memoria y presupuesto presentado, se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2022, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	RIGINAL (art 2	7 Lev 39/2015)	
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)			
The state of the s	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	9/16	





plazo.

Conforme al art 31 de la Ley de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado, y de conformidad con la memoria y presupuesto presentado, así como lo señalado en esta Resolución.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación que deberá presentarse numerada conforme se señala:

**DOC. 1.** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus páginas.

Junto con la memoria final deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la realización de la actividad, que se acompañará de folletos, carteles, etc. Que se hayan elaborado.

**DOC. 2.** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**Doc 2.1**. Una <u>relación clasificada de los gastos de la actividad</u>, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como su fecha y forma de pago.

Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...) Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**Doc 2.2**. Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago.

Dichas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación se deben numerar en el <u>mismo orden</u> que figuran en la relación clasificada de gastos de la actividad.

Las Facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la ayuda otorgada, deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 14, miércoles 2 de febrero 2022.

Contendrán como mínimo los siguientes datos: N° de factura, fecha de expedición, datos del obligado a expedir factura como datos del destinatario de las operaciones (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F/CIF, domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho

		Fecha	31/08/2022
Código Seguro De Verificación	p3px0yNhBHzktCXLjCoMUg==  Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	RIGINAL (art. 2)	7 Ley 39/2015).
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electronica autentica con validoz y chisado		
	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)  https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=		10/16
Lid De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code,p-p		"





precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributarias. Se acompañará documento que justifique el pago de las facturas presentadas como justificación.

Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar:

- Contrato de arrendamiento.
- Modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.
- Doc 2.3. Declaración responsable en relación a la documentación de la justificación firmada (conforme modelo normalizado)
- Doc 2.4. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Doc 2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en los conceptos que proceda.
- **Doc 2.6**. El detalle de <u>otros ingresos o subvenciones</u> que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia
- **Doc 2.7.** En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán <u>las desviaciones</u> acaecidas.

#### Noveno. - Promoción

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.



Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

1.- <u>Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención:</u> La entidad notificará a la Corporación (Consejería de Presidencia), con la suficiente antelación

		A LEAST COM	The state of the s
Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27	Ley 39/2015).
	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	11/16





para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

3.- Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

### Décimo. - Modificación del proyecto

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
- 3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5. La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- 6. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.
- 7. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2)	7 Ley 39/2015).
	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	12/16





reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica (porcentaje que figura en el resuelvo primero).

- 8. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.
- 9. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos subvencionables según esta Resolución de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.
- 10. En cualquier caso, si la modificación fuera de un 10%, pero conlleva la inclusión de nuevos conceptos de gasto, es preciso solicitar la modificación.
- 11. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad y proyecto.
- 12. Se tendrá que solicitar como máximo DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

#### Undécimo. - Subcontratación

Conforme la base 18 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	13/16





# SERVICIO DE PRESIDENCIA 03.0.4.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1. <sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2. ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (Artículo 68. Subcontratación de las actividades subvencionadas Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	14/16	





# SERVICIO DE PRESIDENCIA 03.0.4.

### Duodécimo- Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Decimotercero. - Devolución Voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera CaixaBank con número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

### Decimocuarto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

### Decimoquinto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

La beneficiara dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución.

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

### Decimosexto. - Consentimiento.

La beneficiaria dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los

CAN- D. T.				
Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUq==	Fecha	31/08/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)			
	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	15/16	





SERVICIO
DE PRESIDENCIA 03.0.4.

servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento."

Decimoséptimo.- Protección de datos.- Las beneficiaria se compromete a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información ante el Cabildo, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### Decimoctavo. - Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática..."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA

(Decreto núm. 44, de 26-7-2019)

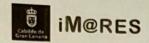
Mª Nieves Ruiz Ramos

P.A. LA JEFA DE SECCIÓN DEL GABINETE DEL PRESIDENTE

Sandra Collado Oliva

Código Seguro De Verificación	p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg==	Fecha	31/08/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
	Sandra Collado Oliva - Jefe/a Serv. Presidencia (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/p3pxOyNhBHzktCXLjCoMUg=	Página	16/16





#### JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE DOCUMENTOS



DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro

Libro GENERAL de SALIDA

Número de Asiento Registral

2022023728

Fecha del Asiento Registral

01/09/2022 09:01

Oficina de Registro

OTRS-Serv. Presidencia. Cabildo de Gran Canaria 000024270

Unidad de tramitación Origen

Servicio de Presidencia I A0002257

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente

Asunto

NOTIFICACION

Extracto

Notificación Resol.243-22 de concesión de subvención para sufragar los gastos "El acompañamiento del Saber"

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Destino

PERSONA(S) INTERESADA(S)

IDENTIFICADOR

G35669894

NOMBRE

FUNDACION CANARIA LIDIA GARCIA (G35669894)

DIRECCIÓN

CARRETERA GENERAL DEL NORTE, Número KM 4, Palmas de Gran Canaria, Las (Palmas, Las) España

CÓDIGO POSTAL

direccion@fundacionlidiagarcia.org

928361334

EMAIL

España

PROVINCIA

Palmas, Las

MUNICIPIO Palmas de Gran Canaria, Las CANAL DE CONTACTO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACION FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta en soporte papel (u otros soportes)

NOMBRE DEL ARCHIVO VALIDEZ TAMAÑO (bytes) HUELLA DIGITAL

OBSERVACIONES

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original

Número de Asiento Registral Original

Fecha del Asiento Registral Original

Oficina de Registro Original

Código Seguro de Verificación:	XMBXFEDD2YMXB5GNBVKD25S5VA	Fecha y Hora	01/09/2022 09:01:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento		
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XMBXFEDD2YMXB5GNBVKD25S5 VA	Página	1/1	

